



NIT. 890.324.569-9

SINTRAEMSDS

Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia

COMITÉ SECCIONAL BELÉN DE UMBRÍA

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Belén de Umbría Risaralda, febrero 7 de 2020

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Risaralda
La Virginia

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA
RECIBIDO 10 7 FEB 2020 HORA 9:43am.
RADIACIÓN 023 ANEXOS 10.
PASA Depósito. Ins. La Virginia.

Reciban un cordial saludo.

En nuestra calidad de Presidente y secretaria del Comité Seccional Belén de Umbría, nos permitimos remitir **Compilación de las Convenciones Colectivas, en cumplimiento al artículo 17 del Acta final del 10 de enero del año dos mil veinte (2020)**; firmadas entre **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISIÓN, LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS, LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" COMITÉ BELÉN DE UMBRÍA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. ESP**, con el fin de hacer depósito ante su despacho, cumpliendo así con lo establecido en las normas.

Anexamos cuatro originales de la Compilación de las Convenciones Colectivas y copia del Acta de reunión de Compilación.

Agradecemos de antemano su atención a la presente.

Cordialmente,

RAÚL ALONSO LOTERO CEBALLOS
Presidente

GLORIA ELENA YARCE MONSALVE
Secretaria

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISIÓN, LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS, LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDÉS" COMITÉ BELÉN DE UMBRÍA 2020-2021

PREÁMBULO

LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA. S.A.S. E.S.P. Es patrimonio de la comunidad, ella es propiedad de entidades de naturaleza oficial, es la mayor garantía de desarrollo y calidad de vida de la población Belumbrense.

Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. ESP., dará trámite oportuno a las peticiones de los trabajadores en el marco de la negociación colectiva, respetando los convenios y acuerdos internacionales suscritos por Colombia ante la Organización Internacional del Trabajo y las demás organizaciones que protegen los derechos laborales y las normas legales más favorables para los trabajadores.

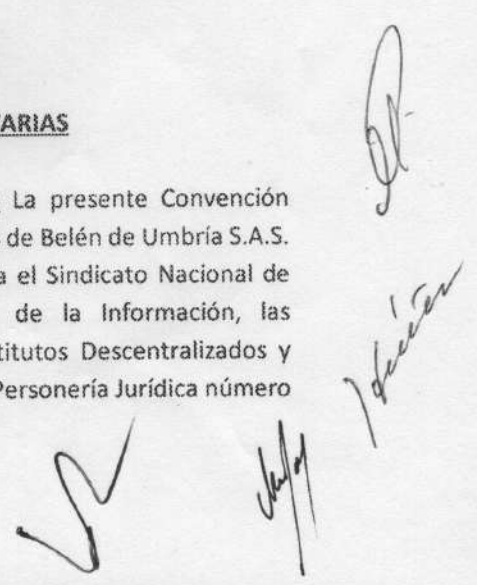
Las partes reconocen la legitimidad de la negociación colectiva, teniendo como propósitos comunes el crecimiento, el desarrollo y la proyección de la Empresa y de SINTRAEMSDÉS, como el único interlocutor válido de todos los trabajadores ante la Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. ESP.

Igualmente La Empresa considerando la situación financiera, administrativa, operativa y técnica actual emprenderá políticas de racionalización del gasto y austeridad a partir de enero del año 2020, y los ahorros obtenidos se aplicaran en el fortalecimiento administrativo, técnico y operativo en la búsqueda de la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y buscará el crecimiento empresarial mediante la ampliación del portafolio de servicios para el fortalecimiento de los ingresos, la gestión de recursos para proyectos de inversión y la búsqueda de nuevos negocios. Los trabajadores se comprometerán a apoyar estas acciones encaminadas a garantizar la sostenibilidad empresarial y el mejoramiento de los indicadores en la prestación de los servicios.

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO: La presente Convención Colectiva de Trabajo, se celebra entre Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.; que en adelante se llamará LA EMPRESA, de un parte y de otra el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia "Sintraemsdes" Comité Belén de Umbría, con Personería Jurídica número



1832 del 4 de noviembre de 1970, que en adelante se llamará SINDICATO, como único representante legal de todos los trabajadores.

Igualmente reconoce y acepta a SINTRAEMSDES y a las organizaciones de segundo y tercer grado a los que estuviera afiliado el sindicato para los efectos de asesoría.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo esta será aplicada por LA EMPRESA, en los términos de ley a todos y cada uno de los trabajadores (as), a excepción de quienes renuncien expresamente a ella dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo LA EMPRESA, dará participación en las cesiones de junta directiva en que se debata la aprobación de presupuesto anual y se efectúe rendición de cuentas por parte del Gerente.

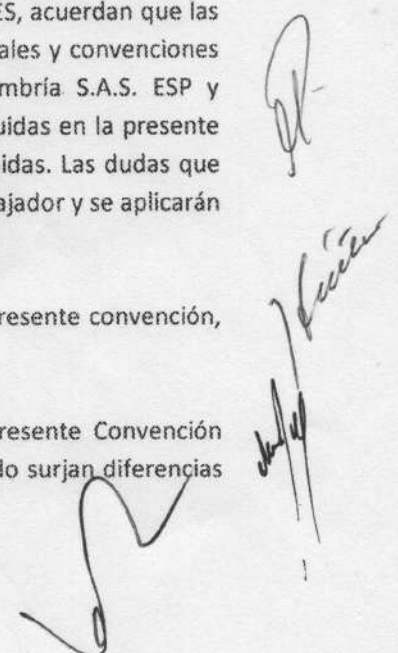
ARTICULO 4. VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, las normas y demás interpretaciones contenidas en la compilación, laudos arbitrales y convenciones colectivas pactadas entre LA EMPRESA y EL SINDICATO; que no hayan sido expresa o tácitamente modificadas o sustituidas en la presente convención, continúan vigentes y forman parte integrante de la misma incluidas. Las dudas que surjan en la interpretación de esta convención, se resolverán en favor del trabajador y se aplicarán en consecuencia, las normas más favorables a este.

Los artículos que no hubiesen sido modificados total o parcialmente por la presente convención, continúan vigentes.

ARTICULO 4. CONTINUIDAD DE NORMAS Y DENUNCIA PARCIAL DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. ESP y SINTRAEMSDES, acuerdan que las normas y demás interpretaciones contenidas en la compilación, laudos arbitrales y convenciones colectivas pactadas entre Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. ESP y Sintraemsdes, que no hayan sido expresa o tácitamente modificadas o sustituidas en la presente convención, continúan vigentes y forman parte integrante de la misma incluidas. Las dudas que surjan en la interpretación de esta convención, se resolverán en favor del trabajador y se aplicarán en consecuencia, las normas más favorables a este.

Los artículos que no hubiesen sido modificados total o parcialmente por la presente convención, continúan vigentes.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo LA EMPRESA, aplicará el principio de favorabilidad cuando surjan diferencias

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a signature that appears to be 'R'. Below it, there is a signature that looks like 'Luis'. At the bottom right, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher, possibly 'M'. There are also some smaller initials and marks scattered around these signatures.

entre la Ley, el reglamento de trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo; se aplicarán al trabajador las disposiciones más favorables. La norma que se aplique lo será en su integridad.

ARTÍCULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL: LA EMPRESA, en el evento de presentarse la figura de la sustitución patronal, por cambio de su naturaleza jurídica o razón social, al escindirse, enajenarse total o parcialmente y sus activos e infraestructura física sea trasladada a personas naturales o jurídicas diferentes a las actuales, dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 a 70 del Código Sustantivo del trabajo vigente a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y demás disposiciones concordantes, garantizando la estabilidad de los trabajadores y del SINDICATO, dando garantía de continuidad de los derechos actuales, contractuales, convencionales, reglamentarios y extralegales vigentes.

CAPÍTULO II

GARANTIAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 7. GARANTIAS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo LA EMPRESA, otorgará permiso permanente remunerado con el salario promedio a los trabajadores (as) que intervengan en la negociación durante el tiempo que dure ésta.

ARTÍCULO 8. GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo LA EMPRESA, no tomará ninguna represalia contra los Trabajadores designados por el SINDICATO, para la negociación de los pliegos de peticiones.

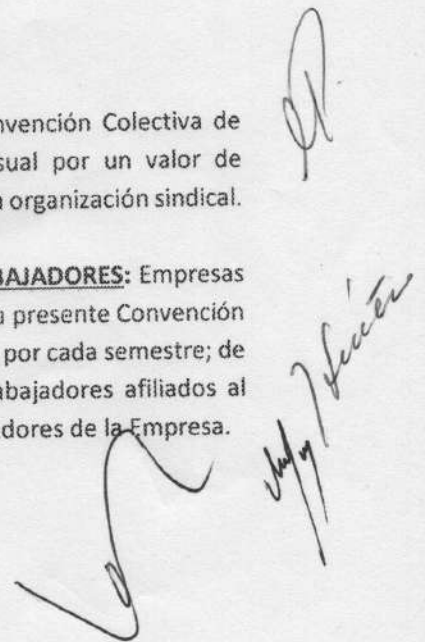
ARTÍCULO 9. AUXILIO PARA LA JUNTA NACIONAL: La Empresa reconocerá a la Junta Directiva Nacional por su asesoría en la negociación y para sufragar los gastos de su representante, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, el cual será consignado a la cuenta No 60400574455 de Bancolombia a nombre de Sintraemsdes, que cancelará por una sola vez.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD SINDICAL

ARTÍCULO 10. AUXILIO SINDICAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo LA EMPRESA, reconocerá y pagará al sindicato un auxilio mensual por un valor de trescientos cincuenta y seis mil pesos (\$356.000), para el funcionamiento de la organización sindical.

ARTÍCULO 11. PERMISO REMUNERADO PARA ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES: Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. ESP., a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, concederá anualmente dos permisos remunerados uno por cada semestre; de una tarde de la jornada laboral, para realizar la asamblea general de trabajadores afiliados al Sindicato o para realizar actividades lúdicas que involucre a todos los trabajadores de la Empresa.



ARTICULO 12. DESCUENTOS SINDICALES: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo LA EMPRESA, hará el descuento del valor de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a todos los Trabajadores oficiales y Empleados Públicos que se beneficien de esta convención; así mismo, efectuarán el pago al COMITÉ, correspondiente al 50% del aumento salarial en el primer sueldo del mes de enero de cada año.

ARTICULO 13 PERMISOS SINDICALES: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, LA EMPRESA dará los siguientes permisos sindicales remunerados:

1. A delegados del sindicato, para asistir a congresos y plenums Nacionales o Departamentales convocados por la Confederación a que esté afiliado SINTRAEMSDES y por el tiempo que dure.
2. A delegados elegidos por el Comité para asistir a las Asambleas Nacionales de delegados que realice SINTRAEMSDES NACIONAL por el tiempo que dure el evento.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA, otorgará dichos permisos por escrito y con anticipación.

ARTÍCULO 14. IMAGEN SINDICAL: El sindicato se compromete para con la EMPRESA a realizar mingas comunitarias dos (02) sábados al mes en el horario comprendido entre las 12:00 del mediodía y las 6:00 p.m.; sin que esto constituya trabajo suplementario o derecho a reclamar remuneración alguna.

PARÁGRAFO: La EMPRESA se compromete a asumir los costos de logística y transporte necesarios para el desarrollo de estas actividades.

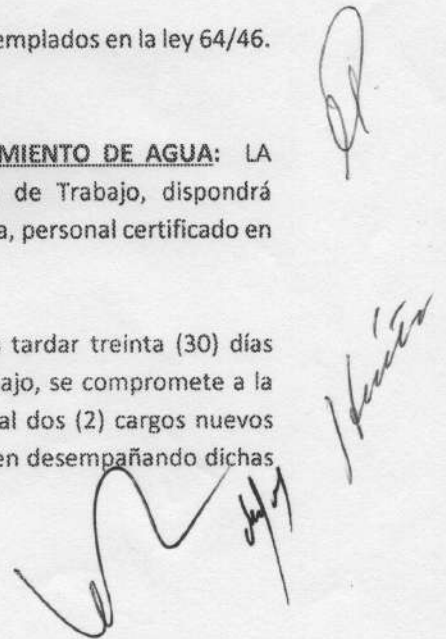
CAPÍTULO IV **GARANTÍAS LABORALES Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

ARTICULO 15 ESTABILIDAD LABORAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, LA EMPRESA se obliga a:

1. No aplicar el plazo presuntivo, para los trabajadores oficiales, contemplados en la ley 64/46.
2. La EMPRESA no despedirá a ningún trabajador sin justa causa.

ARTÍCULO 16. REEMPLAZOS DE PERSONAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dispondrá preferencialmente para los reemplazos en la planta de tratamiento de agua, personal certificado en competencias laborales.

ARTÍCULO 17. CARGOS NUEVOS EN LA EMPRESA: LA EMPRESA, a más tardar treinta (30) días hábiles, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se compromete a la formalización de los empleos misionales, creará en su planta de personal dos (2) cargos nuevos como operarios de redes, en los cuales vinculará a las personas que vienen desempeñando dichas



labores con más antigüedad en la Empresa; estos contratos se harán a término fijo con todas las garantías laborales.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA, replanteará la forma de vinculación de los dos cargos de operarios de redes; cambiando de término fijo a término indefinido, siempre y cuando una vez vencido el término de dos (2) años, los indicadores de la Empresa generen un marco de utilidad positivo y que el resultado de los trabajadores sea satisfactorio.

ARTICULO 18. JORNADA DE TRABAJO: LA EMPRESA, a partir del primero (01) de enero de dos mil quince, el horario laboral será de 45 horas semanales así:

1. La parte administrativa y operarios de redes entre 7:30 am a 12:00 m y 1:30 pm a 6:00 pm de LUNES a VIERNES
2. Los operarios de planta de tratamiento de agua así: el turno uno, entre las 8:00 am y las 5:00 pm y el turno dos, entre las 5:00 pm y las 8:00 am.
3. Los operarios de aseo seguirán con la jornada establecida en el reglamento interno de la Empresa sin que exceda las 45 horas semanales.

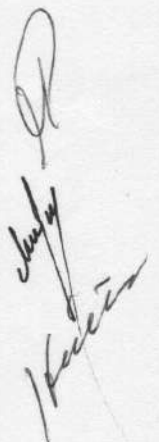
PARÁGRAFO: En ningún caso La Empresa hará cambios en los horarios establecidos ni cambios de cargo de manera unilateral o que deje entrever arbitrariedad en la decisión.

CAPÍTULO V **BIENESTAR SOCIAL**

ARTICULO 19. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregará anualmente al Sindicato, entre el primero (1) y el quince (15) de noviembre de cada año, para que el sindicato planee y programe las actividades contando con la disponibilidad de estos recursos, un auxilio por la suma de cuatro millones de pesos MCTE (\$4.000.000); con el fin de que la organización sindical, realice la integración de fin de año con los trabajadores (as).

El Sindicato deberá legalizar con los debidos soportes, el valor que le entrega la Empresa como auxilio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización de la actividad y adicionalmente deberá contar con el visto bueno de todos los trabajadores de la Empresa para excluir esta actividad del plan de bienestar social vigente, toda vez que el auxilio se desagrega del rubro de bienestar social, eximiendo a la Empresa de la responsabilidad de realizar ésta actividad.

ARTICULO 20. PERMISO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, concederá un día laboral de permiso remunerado anualmente y un valor equivalente a la suma de cincuenta mil pesos MCTE (\$50.000), a todo



trabajador (a) que cumpla años de vida; para que disfrute una cena con su familia, siempre y cuando el mismo no afecte la prestación de servicios en la Empresa. Éste valor se incrementará anualmente con el porcentaje del Índice Nacional de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

Cuando por necesidad del servicio no se pueda acceder al permiso remunerado en la fecha del cumpleaños, La Gerencia y el trabajador acordarán el disfrute de este beneficio dentro de los 30 días calendario siguiente.

ARTÍCULO 21. INCENTIVO: LA EMPRESA En su programa de incentivos y Bienestar Social, facilitará espacios deportivos, recreativos y culturales para los trabajadores y facilitando los espacios y todo lo que se requiera para ello.

ARTICULO 22. CURSOS DE CAPACITACIÓN: LA EMPRESA se compromete a capacitar los trabajadores en el fortalecimiento en competencias laborales y de conformidad con el plan de bienestar social.

ARTÍCULO 23. PERMISOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: LA EMPRESA, concederá dos (2) días de permiso remunerado por enfermedad de padres, esposo(a) e hijos y por muerte se aplicará la ley 1280.

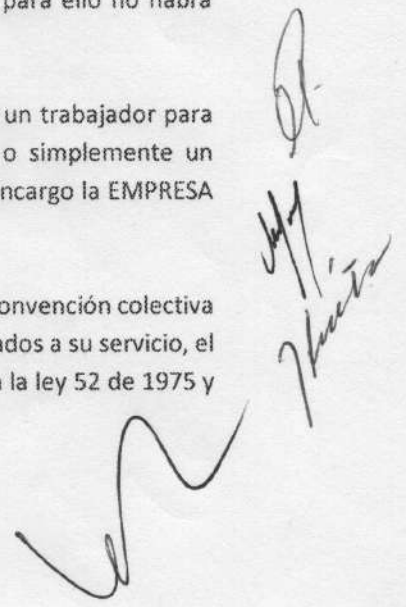
CAPÍTULO VI **SALARIOS Y COMPENSACIONES**

ARTICULO 24. INCREMENTO SALARIAL: A partir del primero (1) del Enero del año 2020 LA EMPRESA, pagará a cada uno de los trabajadores un reajuste salarial equivalente al 5.8%, en caso de que el IPC sea mayor a este porcentaje, se ajustara el incremento al IPC, este incremento será por cada año de vigencia.

ARTÍCULO 25. AUXILIO DE TRANSPORTE: LA EMPRESA, pagará a sus trabajadores un auxilio de transporte, el valor que mediante decreto fije el Gobierno Nacional; además para ello no habrá límite de distancia.

ARTÍCULO 26. REAJUSTE SALARIAL: En el evento que la EMPRESA encargue a un trabajador para suplir una falta definitiva o en licencia no remunerada o retiro del cargo, o simplemente un reemplazo y este tenga una asignación salarial mayor, durante el periodo del encargo la EMPRESA reconocerá el reajuste salarial correspondiente.

ARTICULO 27. INTERESES A LAS CESANTÍAS: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, LA EMPRESA, reconocerá y pagará a todos los trabajadores y empleados a su servicio, el doce por ciento (12%) de intereses a las cesantías en los términos señalados en la ley 52 de 1975 y decreto 116 de 1976.



ARTICULO 28. PAGO DE VIÁTICOS A CONDUCTORES: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá el pago de viáticos por la suma de ocho mil pesos (\$8.000), a los conductores de planta del vehículo recolector cada vez que se desplacen a la ciudad de Pereira al Relleno Sanitario a hacer la disposición final de las basuras. El pago de estos viáticos no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 29. PRIMA DE NAVIDAD: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo LA EMPRESA, reconocerá y pagará a cada uno de los trabajadores y empleados 30 días de salario promedio como prima de navidad, la cual se pagará los 10 primeros días del mes diciembre de cada año.

ARTICULO 30 PRIMA DE SERVICIOS: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá y pagará anualmente a todos sus trabajadores (as), en la primera quincena del mes de junio, una prima de servicios por un valor equivalente a quince (15) días del salario promedio del trabajador.

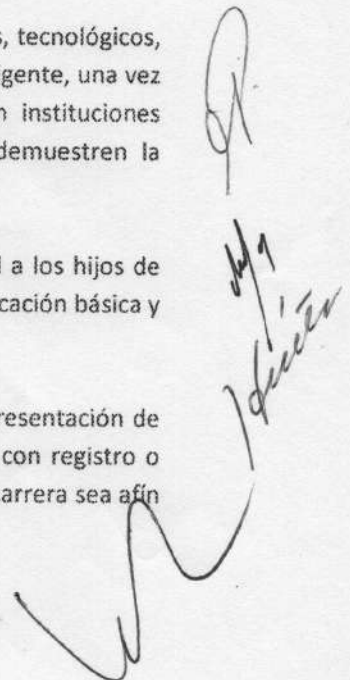
ARTICULO 31. PRIMA DE VACACIONES: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo LA EMPRESA reconocerá y pagará a todos y cada uno de los trabajadores y empleados a su servicio, una prima de vacaciones equivalente a quince días (15) de salario promedio.

PARAGRAFO: El periodo vacacional será concertado entre la empresa y el trabajador; no se enviará a vacaciones a ningún trabajador sin contar con la favorabilidad o el acuerdo de ambas partes.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACION TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO: El trabajo en días dominicales, festivos y los descansos compensatorios correspondientes, se continuarán pagando como lo viene haciendo La Empresa de acuerdo al Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 39.

ARTÍCULO 33. AUXILIOS EDUCATIVOS:

1. La Empresa como incentivo a los trabajadores que cursen estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado y posgrado, pagará un 70 % del salario mínimo mensual legal vigente, una vez éste, aporte comprobante de matrícula correspondiente al semestre en instituciones legalmente constituidas con registro o documentos equivalentes que demuestren la legalidad de la misma y cuya carrera sea afín al objeto social de la Empresa.
2. Cinco (5) días de Salario Mínimo Legal Vigente, como bono de escolaridad a los hijos de trabajadores que certifiquen previamente matrícula en instituciones de educación básica y media, pagaderos a final del mes de enero de cada año.
3. El valor de 30% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, previa presentación de matrícula de Educación Superior en instituciones legalmente constituidas con registro o documentos equivalentes que demuestren la legalidad de la misma y cuya carrera sea afín al objeto social de la Empresa.



ARTÍCULO 34. AUXILIO DE ANTEOJOS: La Empresa dará una ayuda por valor de 4 días de Salario Mínimo Legal Vigente para compra anteojos y monturas para el trabajador.

ARTÍCULO 35. AUXILIO DE DEFUNCIÓN: La empresa dará una ayuda económica por valor de un (1) Salario Mínimo Legal Vigente por la muerte del trabajador, dinero que se entregará al beneficiario que haya dejado estipulado el trabajador para tal efecto.

ARTICULO 36. SUMINISTRO DE DOTACIONES: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregará anualmente a todos sus trabajadores (as), tres dotaciones de vestido y calzado así: A más tardar el treinta (30) de abril dos (2) dotaciones y a más tardar el 30 de agosto una (1) dotación.

Para todos los efectos de este punto, se consideran como vestidos de labor y calzado, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores, de acuerdo con el medio ambiente donde desarrollen sus funciones y la naturaleza de los materiales, instrumentos y demás factores y circunstancias vinculadas directamente con la labor desarrollada.

Se creará un comité, para la escogencia de los uniformes conformado por dos integrantes de cada una de las partes, La Empresa y el Sindicato, quienes tendrán la función de verificar la calidad, estilo, comodidad y seguridad. Este comité será creado dentro de los 30 días calendario, posteriores a la firma de la presente acta final de negociación.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 37. SENSIBILIZACIÓN: EL SINDICATO, se compromete a sensibilizar a los trabajadores afiliados en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTICULO 38. ARRENDAMIENTO DE MOTOS: LA EMPRESA, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando requiera comprar motocicletas para el desplazamiento de sus trabajadores, antes de su adquisición atenderá las recomendaciones técnicas del Sindicato del tipo de moto que se requiere de acuerdo a la zona donde el trabajador desarrolle sus funciones.

ARTÍCULO 39. DENUNCIA DE LA CONVENCIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes, cualquiera de las partes podrá denunciar la convención colectiva de trabajo dentro de los sesenta (60) días antes de su vencimiento.

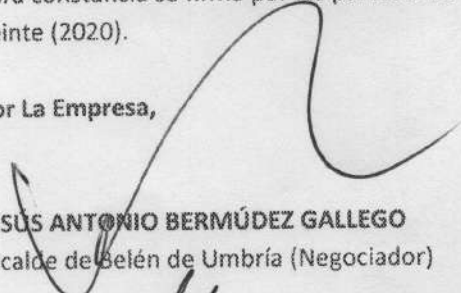
ARTICULO 40. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: LA EMPRESA y EL SINDICATO, acuerdan que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo es de dos (2) años, comprendidos entre el día primero (1) de enero de dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and smaller initials above it.

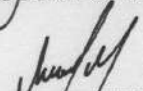
ARTÍCULO 41. COMPILACIÓN: Se acuerda que en un término de quince (15) días posteriores a la firma del acta final de la negociación del pliego de peticiones, se compilarán las Convenciones Colectivas de Trabajo en un solo texto, que regirá para las partes; donde se hará la redacción y revisión semántica en una comisión de dos (2) representantes de La Empresa y dos (2) representantes del Sindicato.

Para constancia se firma por las partes a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

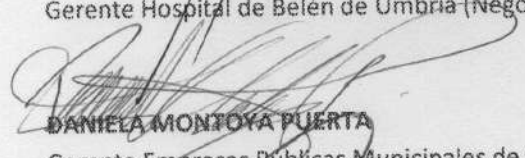
Por La Empresa,



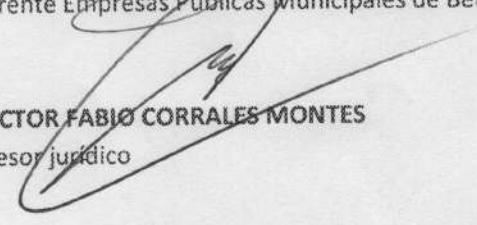
JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ GALLEGO
Alcalde de Belén de Umbría (Negociador)



JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
Gerente Hospital de Belén de Umbría (Negociador)

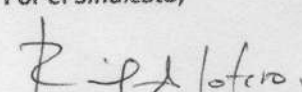


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría (Negociadora)

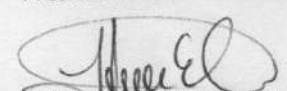


HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES
Asesor jurídico


Por el Sindicato,




RAÚL ALONSO LOTERO CEBALLOS
Presidente Comité Sintraemsdes Belén de Umbría (Negociador)



GLORIA ELENA YARCE MONSALVE
Secretaria Comité Sintraemsdes Belén de Umbría (Negociadora)



HÉCTOR GARCÍA RAMÍREZ
Asesor Sintraemsdes Nacional

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de RISARALDA
 Inspectora de Trabajo CAROLINA CHICA ARAGÓN
 Número 001

CIUDAD:	La Virginia Risaralda	FECHA:	07	02	2020	HORA	9:40
----------------	-----------------------	---------------	----	----	------	-------------	------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAUL ALONSO LOTERO CEBALLOS		
No. IDENTIFICACIÓN	9.763.252		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRAEMSDS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 11 Nro. 6-41 Belén de Umbría Risaralda		
No. TELÉFONO	3128503127	raulotel14@hotmail.com	

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA SASESP					
Y	Organización Sindical		Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DENACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISIÓN, LAS CORPORACIONES ATÓNOMAS LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA. SINTRAEMSDS.					
CUYA VIGENCIA ES	DOS AÑOS. A PARTIR DE 10 DE ENERO DE 2020 10 DE ENERO DE 2022					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	22	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		10		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01
Versión: 1.0
Fecha: Julio 11 de 2014
Página: 1 de 1

[Firma]
(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo () de *La Virginia* Rda.

[Firma]
(Nombre y firma)

El Depositante

Ciudad: *La Virginia* Rda. Fecha: *07/11/2014* Hora: *8:40*

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAUL ALONSO LOPEZ CEBALLOS
Nº IDENTIFICACIÓN	9 883 202
CALIDAD	PRESIDENTE SINTARMEDOS
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 11 No. 8-41 Barrio de Unidad Residencial
Nº TELÉFONO	3128803127
	mailto:raul@telcel.com

TIPO DE DEPOSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA Y			
SINDICATO(S)			
CUYA VIGENCIA ES			
Nº TRABAJADORES A QUIENES APLICA	32		
REGALAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL			
		Nº Hojas	10

Se esta Constancia que los datos firmados con el contenido del presente documento y sellado con el sello de la Inspección de Trabajo, expedido por el día 11 de Julio de 2014, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Inspección de Trabajo, se encuentran debidamente inscritos en el Sistema de Información de la Inspección de Trabajo, para efectos de control y seguimiento de las obligaciones de los depositantes.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

La Virginia, 07 de febrero de 2020
HORA 9: 40 A.M.

ASUNTO: DEPOSITO DE COMPILACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS.

En la fecha se hace presente en el despacho el Señor: **RAUL ALONSO LOTERO CEBALLOS** con cédula de ciudadanía Nro. 9.763.252 de Belén de Umbria **RISARALDA**, en Calidad Presidente del **SINDICATO DENACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISIÓN, LAS CORPORACIONES ATÓNOMAS LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA. SINTRAEMSDS**, Con el fin de hacer depósito de Compilación de Convenciones colectivas. Para la Vigencia de DOS (2) AÑOS.

RAULALONSO LOTERO CEBALLOS
Presidente del sindicato

CAROLINA CHICA ARAGÓN
Inspectora de Trabajo y S.S

Anexos: Compilación de Convenciones Colectivas (10)

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Pereira Calle 19 No 9-75 piso 4 y 5 edificio
palacio nacional.
Dosquebradas CAM oficina 108
Santa Rosa Calle 13 No. 14-62. Ofi. 108
edificio balcones de la plaza
La Virginia Carrera 8 No. 5-25 Alcaldía
Municipal.
Email: dtrisaralda@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

